

COPIA CONTROLADA



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
HÁBITAT
Caja de la Vivienda Popular

RESOLUCIÓN No.

4300

13 OCT 2017

"Por la cual se efectúa emplazamiento dentro del programa de titulación bajo la modalidad de cesión a título gratuito en Bogotá D.C."

LA DIRECCIÓN DE URBANIZACIONES Y TITULACIÓN DE LA CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR

En ejercicio de las funciones delegadas en la Resolución número 1397 del 17 de julio del 2015 expedida por la Dirección General de la Caja de la Vivienda Popular, conforme a las facultades legales conferidas por los Acuerdos Distritales 20 de 1942 y 15 de 1959, en concordancia con lo dispuesto en Decreto Ley 1421 de 1993, en el Acuerdo Distrital 257 de 2006, el artículo 17 del Acuerdo Directivo 003 de 2008 y el artículo 2º del Acuerdo Directivo 004 de 2008, en especial de las facultades que le confiere el artículo 9º de la Ley 489 de 1998 y en desarrollo de lo dispuesto por el artículo 2.1.2.2.1.2 del Decreto Nacional 1077 de 2015,

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el artículo 51 de la Constitución Nacional que señala: "Todos los colombianos tienen derecho a vivienda digna. El Estado fijará las condiciones necesarias para hacer efectivo este derecho y promoverá planes de vivienda de interés social, sistemas adecuados de financiación a largo plazo y formas asociativas de ejecución de estos programas de vivienda."

Que la Caja de la Vivienda Popular basada en el artículo 83 de la Constitución Política de Colombia, presume de la buena fe de las personas frente a las actuaciones y documentos que han sido aportados a la entidad para iniciar el proceso de la transferencia de propiedad por cesión a título gratuito.

Que según lo previsto en el artículo 5 de la Ley 3ra de 1991 modificado por el artículo 27 de la Ley 1469 de 2011 compilada por el Decreto 1077 de 2015, se concluye que *"vivienda no es solo el espacio habitacional en condiciones sanitarias satisfactorias de espacio, servicios públicos y calidad de estructura, sino la legalidad o habilitación legal de la misma"*.

Que de conformidad con el artículo 2º de la Ley 1001 de 2005 señala que "Las entidades públicas del orden nacional cederán a título gratuito los terrenos de su propiedad que sean bienes fiscales y que hayan sido ocupados ilegalmente para vivienda de interés social, siempre y cuando la ocupación ilegal haya ocurrido con anterioridad al treinta (30) de noviembre de 2001. La cesión gratuita se efectuará mediante resolución administrativa a favor de los ocupantes, la cual constituirá título de dominio y una vez inscrita en la Oficina de Instrumentos Públicos, será plena prueba de la propiedad. [...] En ningún caso procederá la cesión anterior tratándose de bienes de uso público ni de bienes fiscales destinados a la salud y a la educación; Tampoco procederá cuando se trate de inmuebles ubicados en zonas insalubres o de riesgo para la población, de conformidad con las disposiciones locales sobre la materia".

Código: 203-SADN-FR-123
Versión: 01
Vigente: 04-07-2017

Calle 64-01° 13-30
Código Postal: 110231, Bogotá D.C.
P.O. Box: 3494520
Fax: 3105694
www.cajaviviendapopular.gov.co
soluciones@cajaviviendapopular.gov.co



**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**

JP

COPIA CONTROLADA



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
HÁBITAT
Caja de la Vivienda Popular

13 OCT 2017

RESOLUCIÓN No. 4300

"Por la cual se efectúa emplazamiento dentro del programa de titulación bajo la modalidad de cesión a título gratuito en Bogotá D.C."

Página 2 de 10

Reglamentada por el Decreto Nacional 4825 de 2011, compilado en el Decreto Nacional 1077 de 2015.

Que **LA CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR**, creada por el Acuerdo Distrital 20 de 1942 y reorganizada mediante el Acuerdo Distrital 15 de 1959 emanados del H. Concejo de Bogotá, es un Establecimiento Público del Distrito Capital de Bogotá, del orden descentralizado, con un alto compromiso social que contribuye al desarrollo de la política del Hábitat, a través del mejoramiento de barrios, reasentamiento de hogares, titulación de predios y mejoramiento de vivienda, mediante la participación ciudadana y un talento humano efectivo, y con el propósito de elevar la calidad de vida de las comunidades más vulnerables y la construcción de una mejor ciudad integrada a la región.

Que por medio del ACUERDO 003 de mayo 9 de 2008, se modificaron los Estatutos de La Caja de la Vivienda Popular, para adecuarlos al nuevo marco jurídico y administrativo del Distrito Capital, en especial al Acuerdo 257 de 2006, asignando competencias funcionales relacionadas con el acompañamiento técnico, social y jurídico a las comunidades ubicadas en el Distrito Capital que requieran intervención física en el territorio dentro del marco del programa de titulación predial, con el fin de legalizar su vivienda familiar de interés social.

Que por medio del ACUERDO 004 de mayo 9 de 2008, el Consejo Directivo de la Caja de la Vivienda Popular, redefinió las funciones de la Dirección de Urbanizaciones y Titulación y como consecuencia de ello le asigno entre otras; (I) Realizar y efectuar el seguimiento de las acciones requeridas para concluir los proyectos de las urbanizaciones y demás que fueron promovidos por la Caja de la Vivienda Popular. (II) Realizar el levantamiento y análisis de la información de los adjudicatarios de las urbanizaciones promovidas por la Caja de la Vivienda Popular, con el fin de administrar el Banco de Información. (III) Desarrollar estrategias que faciliten el acompañamiento social, técnico, jurídico y financiero a las familias objeto de atención de los programas de urbanizaciones y titulación. (IV) Adelantar los procesos de Titulación en los programas y proyectos en la Entidad y realizar el respectivo seguimiento. (V) Promover, apoyar y realizar las labores interinstitucionales para agilizar y facilitar la gestión de los procesos de titulación predial o urbanizaciones que involucren entes externos a la Caja de la Vivienda Popular.

Que a las personas relacionadas en el presente acto administrativo, una vez verificada su condición de OCUPANTES, se procede a reconocerlas dentro del Programa de Titulación, realizándose la transferencia mediante la modalidad de "saneamiento predial" de los inmuebles fiscales ocupados y construidos con viviendas de interés social por familias habitantes de los desarrollos **SANTA VIVIANA, CARACOLI, SIERRA MORENA, ARBORIZADORA ALTA, JUAN PABLO II, TRUNFO SUR** de la localidad de Ciudad Bolívar, **DANUBIO AZUL, LAS COLINAS** de la localidad de Rafael Uribe Uribe, y **GUACAMAYAS** de la localidad de San Cristóbal ubicadas al interior del Distrito Capital de Bogotá.

Código: 208-SADM-FE-123
Versión: 01
Vigente: 04-07-2017

Calle 54 N° 13-30
Código Postal: 110231, Bogotá D.C.
Pbx: 3494530
Fax: 3102684
www.cajaviviendapopular.gov.co
soluciones@cajaviviendapopular.gov.co



**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



COPIA CONTROLADA

RESOLUCIÓN No. 4300

"Por la cual se efectúa emplazamiento dentro del programa de titulación bajo la modalidad de cesión a título gratuito en Bogotá D.C."

La identificación técnico jurídica del desarrollo urbanístico en proceso de titulación predial es la siguiente:

De la Localidad de Ciudad Bolívar:

1. El Desarrollo **SANTA VIVIANA** hace parte del predio denominado Sierra Morena Lote dos que a su vez hizo parte del Predio Sierra Morena de propiedad de la Caja de la Vivienda Popular. El inmueble Sierra Morena está identificado con el Folio de Matrícula Inmobiliaria No.50S-251166 y fue adquirido en mayor extensión por la entidad mediante compraventa realizada a la sociedad Sierra Morena LTDA, acto que consta en la escritura pública No. 7780 del veinticuatro (24) de noviembre de dos mil once (2011), otorgada en la Notaría Novena (9ª) del Círculo de Bogotá. El inmueble Sierra Morena Lote Dos (2), fue segregado del predio de mayor extensión, antes indicado mediante la escritura pública No.1549 del veinticinco (25) de septiembre del año dos mil (2000), otorgada en la Notaría Tercera (3ª) del Círculo de Bogotá con Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 50S-40358252.
2. El Desarrollo **CARACOLÍ** hace parte del predio denominado Sierra Morena Lote Dos que a su vez hizo parte del Predio Sierra Morena de propiedad de la Caja de la Vivienda Popular. El inmueble Sierra Morena está identificado con el Folio de Matrícula Inmobiliaria No.50S-251166 y fue adquirido en mayor extensión por la entidad mediante compraventa realizada a la sociedad Sierra Morena LTDA, acto que consta en la escritura pública No. 7780 del 24 de noviembre de 2011, otorgada en la Notaría 9 del Círculo de Bogotá. El inmueble Sierra Morena Lote Dos 2, fue segregado del predio de mayor extensión, antes indicado mediante la escritura pública No.1549 del 25 de septiembre del año 2000, otorgada en la Notaría 3 del Círculo de Bogotá. El área útil del Desarrollo Incompleto **CARACOLÍ** fue segregada del predio Sierra Morena Lote Dos 2, a través de la escritura pública No. 3256 del 20 de octubre de 2014, otorgada en la Notaría 69 del Círculo de Bogotá; la cual fue radicada en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá Zona Sur con el número 2014-98663.
3. Que el Desarrollo **SIERRA MORENA** denominado LOTE VEINTIUNO (21), HACIENDA CASABLANCA, el cual fue adquirió por compra a la Sociedad SIERRA MORENA LTDA, según escritura pública número siete mil setecientos ochenta (7780) otorgada el 24 de noviembre de mil 1983 en la Notaría Novena (9ª) de Bogotá D. C., aclarada mediante escritura pública número cuatrocientos sesenta (460) de fecha 31 de enero de 1985 otorgada en la Novena (9ª) de Bogotá, debidamente registrada en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, en el folio de Matrícula Inmobiliaria número **50S-0251166**, con cédula Catastral número **BS-U30774** (ambas en mayor extensión).
4. Que el desarrollo **ARBORIZADORA ALTA** denominado LOTE A, LA CANTERA,



Handwritten mark

COPIA CONTROLADA



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
HABITAT
Caja de la Vivienda Popular

13 OCT 2017

4300

RESOLUCIÓN No.

"Por la cual se efectúa emplazamiento dentro del programa de titulación bajo la modalidad de cesión a título gratuito en Bogotá D.C."

Página 4 de 10

lo adquirió la Caja de la Vivienda Popular por compra que de él hizo a la Sociedad URBANIZADORA DEL SUR S.A., según escritura pública número 1103, otorgada el 28 de febrero de 1984, en la Notaría 29 del Círculo de Bogotá, D.C., aclarada mediante escritura pública número 7535 de fecha 19 de agosto de 1988, otorgada en la misma Notaría, debidamente inscritas en la Oficina de Instrumentos Públicos de esta Círculo, en el folio de Matrícula Inmobiliaria número **50S-289912**.

5. Que los desarrollos "**JUAN PABLO II, Sectores 1 y 2**" y "**EL TRIUNFO SUR**", ubicados al sur-occidente del **DISTRITO CAPITAL DE BOGOTÁ**, Localidad 19 - **CIUDAD BOLÍVAR**, surgieron como una ocupación de hecho en predios de actual propiedad de la **CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR**.

Que dichos lotes le fueron transferidos por **BOGOTÁ DISTRITO CAPITAL** a la **CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR**, mediante **CESIÓN A TÍTULO GRATUITO**, para adelantar los trámites de titulación a favor de los actuales poseedores de los Desarrollos Incompletos "**JUAN PABLO II, Sectores 1 y 2**" y "**EL TRIUNFO SUR**", según escritura pública número ciento ochenta y tres (183) otorgada el veintinueve (29) de Enero de dos mil dos (2002) en la Notaría 47 de este Círculo, inscrita en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, D.C., Zona Sur, el veintiuno (21) de marzo de dos mil dos (2002) en los folios de matrículas Inmobiliarias números **50S-40233903**, **50S-40266580** y **No.50S-40365054** (en mayor extensión). Posteriormente, los precitados lotes fueron englobados en uno solo, mediante Escritura pública número dos mil ochocientos noventa y cinco (2895) otorgada el tres (03) de octubre de dos mil dos (2002) en la Notaría 64 de Bogotá, inscrita el nueve (9) de noviembre de dos mil dos (2002), habiéndole correspondido al predio denominado "**DESARROLLO URBANÍSTICO JUAN PABLO II, Sectores 1 y 2 y EL TRIUNFO SUR CVP**", del cual hace parte el inmueble objeto de esta cesión, el folio de matrícula inmobiliaria número **50S-40408176** (en mayor extensión).

De la Localidad de Rafael Uribe Uribe:

6. Que el desarrollo denominado **DANUBIO AZUL** de la Localidad de Usme con F.M.I. 50S-40524703, segregado del folio de mayor extensión **50S-374420**, lo adquirió la Caja de la Vivienda Popular del Distrito Capital mediante Escritura Pública No 899 del 31 de marzo de 2009 de la notaría 34 del círculo de Bogotá, legalizado mediante la Resolución N° 2048 de diciembre 20 de 1996 proferida por el Departamento Administrativo de Planeación Distrital (hoy Secretaría Distrital de Planeación).
7. Que el desarrollo **LAS COLINAS**, se compone de dos lotes de terreno con F.M.I. **50S-671175** y **50S-1030205**, el cual fue adquirido por la Caja de la Vivienda Popular por compraventa a la Fundación Hospital San Carlos mediante Escritura Pública No 1488 del 14 de marzo de 1969 de la notaría 06 del círculo de Bogotá

Código: 208-6ADM-FB-123
Versión: 01
Vigencia: 04-07-2017

Calle 64 N° 13-30
Código Postal: 110231, Bogotá D.C.
Pbx: 3494520
Fax: 3103684
www.cajaviviendapopular.gov.co
soluciones@cajaviviendapopular.gov.co



**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



"Por la cual se efectúa emplazamiento dentro del programa de titulación bajo la modalidad de cesión a título gratuito en Bogotá D.C."

legalizado mediante la Resolución No. 22 de 1963 emanada del Departamento Administrativo de Planeación Distrital (hoy Secretaría Distrital de Planeación).

De la Localidad de San Cristóbal:

8. El denominado desarrollo incompleto **GUACAMAYAS** se compone de dos lotes que están identificados con F.M.I. **50S-123032**, se adquirió por medio de escritura pública 9087 del 12 de diciembre de 1972 de la notaría 6 y el lote con F.M.I. **50S-425827**, adicionado al desarrollo por medio de escritura pública 4843 del 21 de septiembre de 1977, por medio de un proceso de compraventa a la Agrícola Forestal de Inversiones La Colina, y legalizado mediante la Resolución 628 de octubre 02 de 1984 proferida por el Departamento Administrativo de Planeación Distrital (hoy Secretaría Distrital de Planeación).

Que el artículo 2.1.2.2.9 del Decreto 1077 de 2015, establece: "La entidad titulara deberá publicar un aviso en un periódico de amplia circulación del lugar donde se quiera implementar el proyecto, indicando lo siguiente:

- 1) El Fundamento legal de la actuación administrativa
- 2) La identificación técnico jurídica del inmueble objeto de cesión a título gratuito
- 3) Los ocupantes y su identificación
- 4) Las personas excluidas del trámite y las razones por las cuales no pueden acceder al beneficio
- 5) El término para hacerse parte dentro de la actuación administrativa

El aviso publicado deberá fijarse en un lugar visible al público de las oficinas de la entidad titulara, por un término no inferior a cinco (5) días hábiles. Cumplido dicho término, los interesados contarán con cinco (5) días hábiles subsiguientes para hacerse parte dentro del proceso, acreditando las razones de su petición, salvo que se ejerza algún tipo de reclamación referente a los cruces de información de las bases de FONVIVIENDA, caso en el cual, el solicitante contará con un término de treinta (30) días hábiles, contados a partir de la desfijación del mencionado aviso para presentar su solicitud.

Parágrafo. No obstante, podrá publicarse el aviso en una emisora radial con cubrimiento en el lugar de ubicación del predio, entre las cinco (5) de la mañana y las diez (10) de la noche o a falta de la misma, haciendo uso de la lectura por bando o cualquier otro medio masivo de comunicación disponible, que garantice la difusión de la información."

Que la Dirección de Urbanizaciones y Titulación, con el objeto de dar cumplimiento al procedimiento establecido en el considerando anterior y de garantizar el derecho fundamental al debido proceso dentro de las actuaciones administrativas, conforme a lo previsto en el artículo 29 de la Constitución Política procederá a emplazar a los terceros interesados con el fin que dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la publicación del correspondiente Emplazamiento se hagan parte dentro del



COPIA CONTROLADA



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
HABITAT
Caja de la Vivienda Popular

4300 13 OCT 2017

RESOLUCIÓN No.

"Por la cual se efectúa emplazamiento dentro del programa de titulación bajo la modalidad de cesión a título gratuito en Bogotá D.C."

Página 6 de 10

procedimiento iniciado por la entidad.

Que teniendo en cuenta que en el presente caso la actuación administrativa fue iniciada en vigencia de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo), se deberán aplicar al presente acto administrativo las disposiciones contenidas en este estatuto, en cuanto se refiere a notificaciones, interposición de recursos y demás actuaciones administrativas a que haya lugar en virtud del presente Acto Administrativo.

Que a efectos de dar cumplimiento a lo previsto en la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo), respecto del principio de publicidad en su artículo 37 y en concordancia con el artículo 2.1.2.2.9 del Decreto Nacional 1077 de 2015, se procederá a comunicar a los interesados directos y a terceros que se crean con algún derecho frente a los inmuebles que se pretenden transferir, por el término de cinco (05) días hábiles, contados a partir de la fecha de desfijación de la correspondiente comunicación, con el objeto de hacer valer sus derechos.

Que en consecuencia la Dirección de Urbanizaciones y Titulación surtirá la actuación administrativa ÚNICAMENTE con aquellos beneficiarios que hayan sido comunicados a través del presente Emplazamiento, salvo aquellos casos en los que terceros interesados hayan presentado por escrito dentro de los términos indicados, su inconformidad por considerar que tienen igual o mejor derecho que los beneficiarios reconocidos, para lo cual se analizará la pertinencia de sus manifestaciones y se resolverán en los términos establecidos en artículo 2.1.2.2.9 del Decreto 1077 de 2015 y en consonancia con los artículos 79, 80 y 81 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Comunicar a los habitantes de la ciudad de Bogotá que ocupan bienes fiscales de los desarrollos incompletos desarrollos **SANTA VIVIANA, CARACOLI, SIERRA MORENA, ARBORIZADORA ALTA, JUAN PABLO II, TRIUNFO SUR** de la localidad de Ciudad Bolívar, **DANUBIO AZUL, LAS COLINAS** de la localidad de Rafael Uribe Uribe, y **GUACAMAYAS** de la localidad de San Cristóbal del Distrito Capital de Bogotá, que han sido reconocidos dentro del proceso de cesión a título gratuito que adelanta la Caja de la Vivienda Popular de conformidad con la información que se relaciona a continuación:

De la Localidad de Ciudad Bolívar:

DESARROLLO SANTA VIVIANA.

Código: 206-SADM-F3-123
Versión: 01
Vigente: 04-07-2017
Calle 54 N° 13-30
Código Postal: 110231, Bogotá D.C.
P@X: 3494520
Fax: 3105684
www.cajaviviendapopular.gov.co
soluciones@cajaviviendapopular.gov.co



**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



RESOLUCIÓN No.

"Por la cual se efectúa emplazamiento dentro del programa de titulación bajo la modalidad de cesión a título gratuito en Bogotá D.C."

No	DESARROLLO	CHIP	DIRECCION	CEDULA	NOMBRE
1	SANTA VIVIANA	AAA0147RCEP	KR75C 75D 18 SUR MJ	2707966	TEODOLFO ZUÑIGA BUITRON
2	SANTA VIVIANA	AAA0147PNT0	CL 75D SUR 73B 28 MJ	79499255	LUIS ENRIQUE PEÑA ROCHA

DESARROLLO CARACOLI.

No	DESARROLLO	CHIP	DIRECCION	CEDULA	NOMBRE
1	CARACOLI	AAA0147UPUH	CL 76A SUR 74B 04	51864000	ADRIANA MANCERA ANGEL
2	CARACOLI	AAA0186ZASK	CL 76A SUR 74B 06	80205412	RIGOBERTO CASTRO CORTES
3	CARACOLI	AAA0147WFJZ	KR 75 76A 63 SUR	52090284	CARLINA LONDOÑO LONGA

DESARROLLO SIERRA MORENA.

No	DESARROLLO	CHIP	DIRECCION	CEDULA	NOMBRE
1	SIERRA MORENA	AAA0020KHSY	TV 73I 73B 24 SUR	41737553	MARIA STELLA MARTINEZ PERALTA
2	SIERRA MORENA	AAA0020MFLF	TV 58 74 18 SUR	3,080,815	JORGE WILSON VILLAMIZAR PEREZ
3	SIERRA MORENA	AAA0020JLRU	TV 73G 70 78 SUR	20321888	LUCY GARAY

DESARROLLO ARBORIZADORA ALTA.

No	DESARROLLO	CHIP	DIRECCION	CEDULA	NOMBRE
1	ARBORIZADORA ALTA	AAA0028RKMR	DG 73A SUR 38 21	19164526 / 51982888	PEDRO ANTONIO CORREA AYALA / RUBIELA VAQUIRO MORENO
2	ARBORIZADORA ALTA	AAA0166BMUZ	CL 75A SUR 33 01	52129679	DIANA MAYERLY VILLANUEVA CARDONA
3	ARBORIZADORA ALTA	AAA0025FERU	35324069	KR 40 68B 11 SUR	BERNARDITA RUIZ ORDOÑEZ
4	ARBORIZADORA ALTA	AAA0028RAZE	21109417	TV 39A 72D 79 SUR	AMELIA LINARES MARIN

DESARROLLO JUAN PABLO II.

No	DESARROLLO	CHIP	DIRECCION	CEDULA	NOMBRE
1	JUAN PABLO II	AAA0237UXEP	KR 18P BIS A 66A 13 SUR	38888677	NILSA AMPARO GUERRERO RIVERA
2	JUAN PABLO II	AAA0027LLDE	CL 68 SUR 18R 17	51850943	LUZ DARY PEREZ
3	JUAN PABLO II	AAA0027OXYX	CL 67D SUR 18U 66	51864703	ESNEDA DELGADA OSPINA



df

COPIA CONTROLADA



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
HABITAT
Caja de la Vivienda Popular

13 OCT 2017

RESOLUCIÓN No.

4300

"Por la cual se efectúa emplazamiento dentro del programa de titulación bajo la modalidad de cesión a título gratuito en Bogotá D.C."

Página 8 de 10

4	JUAN PABLO II	AAA0027ORJH	CL 67C SUR 18P 63	6750237	ISIDRO ANTONIO BERNAL CADENA
5	JUAN PABLO II	AAA0027OPSK	KR 18P 67C 31 SUR	52127441	CLAUDIA PATRICIA MAYORGA RODRIGUEZ
6	JUAN PABLO II	AAA0167RKDE	DG 69A BIS D 18M 13	79653512	JHON JAIRO ALDANA
7	JUAN PABLO II	AAA0027LWSK	DG 69SUR 18Q 31	25220454	MIRIAN OSORIO RAMIREZ
8	JUAN PABLO II	AAA0027ONKL	CL68 SUR 18N 05	51999432	MARIA SHIRLEY GARCES
9	JUAN PABLO II	AAA0200DRHY	KR 18M BIS 69A 59 SUR	51784505	LIGIA TORRES VALENZUELA
10	JUAN PABLO II	AAA0027OZJM	KR 18M BIS B 68A 16 SUR	39710586	MARIA DEL CARMEN CIFUENTES CALDERON
11	JUAN PABLO II	AAA0027LWPP	KR 18Q BIS B 69 24 SUR	19438257	OMAR CUBILLOS
12	JUAN PABLO II	AAA0027MLPP	DG 69A SUR 18N 02	52126716	MARIELA AGUILAR QUINTERO
13	JUAN PABLO II	AAA0027NTEP	CL 67C SUR 18N 56 MJ	28725035	IRLANDA CIFUENTES DE PUENTES
14	JUAN PABLO II	AAA0027LNHK	KR 18Q BIS 68B 03 SUR	1072446832	BLANCA CECILIA MARTIN INFANTE
15	JUAN PABLO II	AAA0027LULW	DG 68A SUR 18Q 35	80085450	OLMES FERNEY ARIZA BERNAL
16	JUAN PABLO II	AAA0027LULW	DG 68A SUR 18Q 35	28192064 / 52751863	ADA OFIR PEÑA RUIZ / LUZ DARY GONZALEZ RUIZ

DESARROLLO TRIUNFO SUR.

No	DESARROLLO	CHIP	DIRECCION	CEDULA	NOMBRE
1	TRIUNFO SUR	AAA0027KHFT	CL 69J 18J 33 SUR	20437882	ROSA AMELICA PARDO
2	TRIUNFO SUR	AAA0027KNYK	CL 69P SUR 18J 84	80257706 / 52955078	HENRY LEONARDO CABEZAS / DIANA MARIA MARTINEZ
3	TRIUNFO SUR	AAA0027KEFZ	CL 69J SUR 18J 88	52302654 / 19355501	LUZ STELLA RIVEROS / PEDRO PABLO LEON
4	TRIUNFO SUR	AAA0027KLHY	CL 69M SUR 18J 40	449754 / 41592197	AGUSTIN MONROY MONROY / ANA MERCEDES JIMENEZ

De la Localidad Rafael Uribe Uribe:

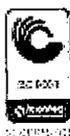
DESARROLLO DANUBIO AZUL.

No	DESARROLLO	CHIP	DIRECCION	CEDULA	NOMBRE
1	DANUBIO AZUL	AAA0145THZM	DG 57A SUR 2D 09 MJ	29186267	LUZ MALBY LONDOÑO RODRIGUEZ

DESARROLLO LAS COLINAS.

Código: 208-SADM-FR-123
Versión: 01
Vigencia: 04-07-2017

Calle 64 N° 13-30
Código Postal: 110231, Bogotá D.C.
PBX: 3494523
Fax: 3103684
www.cajaviviendapopular.gov.co
soluciones@cajaviviendapopular.gov.co



**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**

COPIA CONTROLADA



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
HABITAT
Caja de la Vivienda Popular

13 OCT 2017

4300

RESOLUCIÓN No.

"Por la cual se efectúa emplazamiento dentro del programa de titulación bajo la modalidad de cesión a título gratuito en Bogotá D.C."

Página 9 de 10

No	DESARROLLO	CHIP	DIRECCION	CEDULA	NOMBRE
1	COLINAS	AAA0007JTMR	DG 32G SUR 13A 33	52230312	ADRIANA OBREGOZO GARCIA

De la Localidad San Cristobal:

DESARROLLO GUACAMAYAS.

No	DESARROLLO	CHIP	DIRECCION	CEDULA	NOMBRE
1	GUACAMAYA S	AAA0005OWM R	KR 2 D 39 D 12 SUR	79811412 - 52726857	EDILFONSO CORTES RODRIGUEZ / FAUSUL CAROLINA GARZON
2	GUACAMAYA S	AAA0005PUC X	KR 2N 37A 58 SUR	19097065	RAMIRO ANTONIO TERRAZA LUQUEZ
3	GUACAMAYA S		KR 37 A BIS SUR 2D 13	21207223	MARIA RUBIELA HERRERA DE ARIZA

ARTICULO SEGUNDO: Emplazar a los terceros interesados que se consideren con igual o mejor derecho que los beneficiarios reconocidos en la relación efectuada en el artículo primero (1º) del presente acto administrativo, para que dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes contados a partir de la fecha de desfijación del Aviso de que trata el artículo 2.1.2.2.9 del Decreto 1077 de 2015, se pronuncien por escrito haciéndose parte y allegando las pruebas que pretendan hacer valer para el reconocimiento de su condición de ocupante.

ARTICULO TERCERO: Advertir, tanto a los interesados directos como a terceros, que la integridad, eficiencia y lealtad en la actuación administrativa en el marco del Programa de Titulación bajo la modalidad de cesión gratuita implica en términos perentorios, que la Dirección de Urbanizaciones y Titulación de la Caja de la Vivienda Popular transferirá el derecho de dominio de que trata la Ley 1001 de 2005 y el Decreto 1077 de 2015 al ocupante inicial, condición acreditada bajo los procedimientos que regula la norma y documentos técnicos y jurídicos que la soportan.

PARAGRAFO PRIMERO: No obstante reconocer la presente resolución la vinculación al proceso de las personas mencionadas en el listado publicado, cualquier cambio en la situación jurídica y técnica de los inmuebles, sobre los cuales deban efectuarse las transferencias bajo la modalidad de cesión a título gratuito, podrán determinar la no transferencia de los bienes que de manera parcial o total, se encuentren afectados por los cambios sufridos.

ARTICULO CUARTO: Ordenar la publicación del correspondiente Aviso en una emisora radial con cubrimiento en el lugar de ubicación de los predios a ceder, entre las cinco (05:00 A.M.) de la mañana y las diez (10:00 P.M.) de la noche y en la página web de la entidad www.cajaviviendapopular.gov.co

Código: 208-SADM-FR-123
Versión: 01
Vigente: 04-07-2017

Calle 54 N° 13-30
Código Postal: 110231, Bogotá D.C.
PBX: 3494520
Fax: 3105684
www.cajaviviendapopular.gov.co
soluciones@cajaviviendapopular.gov.co



**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**

8

COPIA CONTROLADA



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
HABITAT
Caja de la Vivienda Popular

13 OCT 2017

4300

RESOLUCIÓN No.

"Por la cual se efectúa emplazamiento dentro del programa de titulación bajo la modalidad de cesión a título gratuito en Bogotá D.C."

Página 10 de 10

ARTICULO QUINTO: Ordenar la fijación del correspondiente Aviso en un lugar público de las oficinas de la entidad o en la cartelera de la Oficina de Atención al Ciudadano de la misma Entidad (Piso 1º), a partir de la misma fecha en que se publique el presente emplazamiento por el término de 5 días hábiles.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, FÍJESE Y CÚMPLASE,

Dada en Bogotá, a los

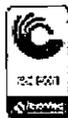
13 OCT 2017

JUAN PABLO VELÁSQUEZ SILVA
Director de Urbanizaciones y Titulación.

SE FIJA EL DÍA 17 DE OCTUBRE DE 2017.
SE DESFIJA EL DÍA 23 DE OCTUBRE DE 2017.
Proyectó: Abog. Juan José Rodríguez Palacios C-202/2017.
Revisó: Ana Mónica María Vargas Suárez. *[Firma]*
Asesora D.U.T. Contrato 282/2017.
Archivado en: Serie Resoluciones-Dirección General.

Código: 208-SADM-F-123
Versión: 01
Vigencia: 04-07-2017

Calle 54 N° 13-30
Código Postal: 110231, Bogotá D.C.
PBX: 3494520
Fax: 3105884
www.cajaviviendapopular.gov.co
soluciones@cajaviviendapopular.gov.co



**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**